



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA11-7972 DE 2011
(Marzo 10)

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de marzo y hasta el 16 diciembre de 2011, en la Relatoría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia dos (2) cargos de Auxiliar Judicial Grado 2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Relator de la Sala de Casación Penal reportará la gestión de los cargos creados, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.



Hoja No. 2 Acuerdo No. 7972 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5711 de marzo 9 de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente